



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 033-2021-MIDAGRI-SSE/PE

Lima, 30 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 004-2021- MIDAGRI-SSE/OA, el Informe N° 060 -2021- MIDAGRI-SSE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 015-2021-MIDAGRI-SSE/GG de la Gerencia General, referidos a la conformación del Comité de Ecoeficiencia de Sierra y Selva Exportadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, se aprueban las "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público", que tienen como efecto el ahorro en el gasto público, a través de la implementación de acciones de mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, asimismo se establece que las medidas de ecoeficiencia son de aplicación en todas las entidades del sector público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación, correspondiendo a la Oficina de Administración disponer la implementación de tales medidas de acuerdo a los pasos establecidos en el artículo 7 de la citada norma;

Que, de acuerdo a los lineamientos contenidos en la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público" elaborada por el Ministerio del Ambiente, la ecoeficiencia comprende aquellas acciones mediante las cuales se suministra bienes y servicios, considerando la protección del ambiente como una variable sustancial, por ello, permite satisfacer las necesidades humanas y proporcionar calidad de vida, mientras se logra reducir los impactos ambientales; a su vez tiene como objetivo general, el de facilitar los procesos de identificación, implementación y monitoreo de las acciones necesarias para la aplicación de medidas, que tienen como efecto principal el ahorro del gasto público, la mejora en la calidad del servicio público, mediante el ahorro de recursos materiales y energía;

Que, en la referida Guía, se indica que en el Comité de Ecoeficiencia deben participar principalmente los órganos de administración interna (Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnologías de la Información), la Secretaría General, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, entre otros;



Que, mediante el Informe N° 004-2021-MIDAGRI-SSE/OA, la Oficina de Administración, sustenta y recomienda la conformación del Comité de Eficiencia de Sierra y Selva Exportadora, en concordancia con la normativa vigente sobre ecoeficiencia y la Guía de ecoeficiencia para instituciones del sector público;

De conformidad con la Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495 de creación de Sierra y Selva Exportadora, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE; que aprueba la "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora", el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, y su modificatoria D.S 011-2010-MINAM, que aprueba las "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público", y la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Comité de Ecoeficiencia de Sierra y Selva Exportadora, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

- Jefe/a de la Oficina de Administración – Coordinador
- Un representante de la Alta Dirección
- Director/a de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial Sierra
- Director/a de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial Selva
- Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento
- Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos
- Jefe/a de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional

Artículo 2.- Disponer que el Comité de Ecoeficiencia cumpla con las funciones establecidas en la "Guía de Ecoeficiencia para instituciones del Sector Público" aprobadas por el Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- Disponer que en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de emitida la presente resolución, los miembros del comité referidos en el artículo 1, se instalen.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Ecoeficiencia de Sierra y Selva Exportadora.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Sierra y Selva Exportadora (www.gob.pe/sse).

Regístrese y comuníquese

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

.....
JOSÉ EZETA CARPIO
PRESIDENTE EJECUTIVO

